



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa
Presidencia

RESOLUCIÓN No. 0673
(08 de octubre de 2014)

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución Nos. 392 del 02 de abril de 2014"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferidas por el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. 096 de 2013, modificado por Acuerdos Nos. 097 y 102 de 2013, expedidos por esta Sala Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA13-10001 del 07 de octubre de 2013, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial.

Que, agotado el procedimiento previsto en el Acuerdo No. PSAA13-10001, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, dispuso convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, con base en el cual esta Sala elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

Que esta Sala Seccional, mediante Resolución No. 392¹ del 02 de abril de 2014, resolvió sobre la admisión al proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. 096 de 2013. La Resolución No. No. 392 de 2014, fue notificada mediante aviso publicado el día 02 de abril de 2014.

¹ Adicionada y modificada mediante Resoluciones Nos. 436, 438, 439, 461, 463 y 465 de 2014, expedidas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

La situación de la señora PAULINA ANTONIA RAMOS LONDOÑO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 36.556.884, en relación con el proceso de selección es la siguiente:

- a) La señora RAMOS LONDOÑO, se inscribió al proceso de selección al cargo de Oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito y equivalentes nominado, el día 09 de diciembre de 2013, en la Seccional del Valle del Cauca.
- b) La señora RAMOS LONDOÑO, mediante mensaje de datos del 18 de diciembre de 2013, dirigido a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, solicitó cambio de lugar de presentación de las pruebas, para agotar dicha etapa del proceso en la ciudad de Santa Marta (Magdalena).
- c) La Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante mensaje de datos del 19 de diciembre de 2013, en respuesta a la solicitud anterior, informó a la señora RAMOS LONDOÑO que estaba "...habilitado para inscribirse al cargo deseado...".
- d) La señora RAMOS LONDOÑO, mediante mensajes de datos del 03, 05 y 06 de abril de 2014, la señora RAMOS LONDOÑO solicitó, a esta Sala Seccional, información sobre su inscripción, toda vez que en la Resolución No. 392 de 2014, no había decisión alguna en relación con su admisión al proceso de selección.
- e) Mediante Oficios CSJ.VC.SA.P-0877 y CSJVDCSA-1356 de 2014, esta Sala Seccional respondió la solicitud de información formulada por la señora RAMOS LONDOÑO.
- f) La Unidad de Administración de la Carrera Judicial, mediante Oficio CJOF114-3669 del 11 de septiembre de 2014, remitió la documentación presentada por la señora RAMOS LONDOÑO al momento de inscribirse en el proceso de selección, indicando que:

"...La Señora Paulina se inscribió de manera oportuna el 9 de diciembre de 2013, para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado de Circuito en esa Seccional, luego por correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2013, solicitó cambio de ciudad para presentar las pruebas, por lo cual se desactivó de la base de datos de inscripción, quedando esta aspirante no inscrita en el concurso, a pesar de haber cargado en término y seleccionado el cargo de aspiración..."

El numeral 4 del artículo 2 del Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, dispone:

"...La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996)..."

De lo expuesto, es claro que en relación con la señora RAMOS LONDOÑO, quien oportunamente se inscribió al proceso de selección, esta Sala no ha emitido

pronunciamiento sobre su admisión o inadmisión al mismo, por las razones expuestas con antelación.

Según el numeral 2.2 del artículo 2 del Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, los requisitos mínimos para el ejercicio del cargo de Oficial mayor de juzgado de circuito y equivalentes nominado, son:

“...Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada...”

La señora RAMOS LONDOÑO, en los documentos aportados al momento de inscribirse, acreditó (i) tener título profesional de abogado, y (ii) tener más de un año de experiencia relacionada; con lo cual se acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo de aspiración.

Finalmente, en relación con la solicitud presentada por la señora RAMOS LONDOÑO, para autorizar la presentación de las pruebas previstas en el numeral 5.1.1. del artículo 2 del Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, en la Ciudad de Santa Marta, la misma será negada, por cuanto las convocatorias de la Seccional del Valle del Cauca y del Magdalena son independientes y, además, los aspirantes pudieron elegir libremente los cargos y sedes de inscripción.

Adicionalmente, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el citado Oficio CJOF114-3669, precisó:

“...En el concurso de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 en 1996, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la carrera judicial en su respectivo Distrito Judicial. De otra parte, teniendo en cuenta que las pruebas se llevarán a cabo a nivel nacional de manera concomitante el mismo día, la empresa de seguridad que se contrató para efectos de garantizar la seguridad de las mismas, tienen en su poder los cuadernillos de cada una de las ciudades Sedes únicamente de los inscritos por Seccional, lo que dificulta el cambio de lugar de presentación de la prueba. Finalmente, aunque se realizarán en la misma fecha son 23 convocatorias diferentes y la aplicación de las mismas depende de cada Seccional...”

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADICIONAR el artículo 1° de la Resolución No. 392 de 2014, en el sentido de admitir al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 093 de 2013, a la señora PAULINA ANTONIA RAMOS LONDOÑO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 36.556.884, en el cargo de “Oficial mayor o Sustanciador de Juzgados de

Circuito y Equivalentes Nominado”, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- NEGAR la solicitud de la señora PAULINA ANTONIA RAMOS LONDOÑO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 36.556.884, para presentar, en la Ciudad de Santa Marta, las pruebas previstas en numeral 5.1.1. del artículo 2 del Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, razón por la cual el lugar de presentación de las mismas será la ciudad de Cali, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y, para su divulgación, copia de la misma se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).


FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
*Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/FLS